



MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A - 35

UTILIZACIÓN DEL TRABAJO E INFORMES DE OTROS AUDITORES

Antecedente

1. Se ha realizado una consulta a esta Secretaria Técnica sobre la factibilidad de emitir informes sobre estados contables consolidados que incluyan a entidades radicales en la República Federativa del Brasil.

Recomendación

2. es factible emitir informes sobre estados contables consolidados que incluyan a entidades radicadas en la República Federativa del Brasil.
3. La Resolución técnica N° 37 de la FACPCE en su punto B.III.A.ii.16.2., prevé la circunstancia de que *si parte del trabajo de auditoría se apoya en la tarea realizada por otro contador independiente ... la inclusión de una limitación en el alcance dependerá de si el auditor ha obtenido o no elementos de juicio válidos y suficientes sobre el resultado de la tarea que le sirve de soporte. Si no se incluye, significa que el contador principal asume la responsabilidad sobre la totalidad de la información contenida en los estados contables sobre los que emite su informe.*
4. En circunstancias como estas el auditor principal deberá, en una primera etapa, evaluar la idoneidad del otro auditor. Para ello efectuará, entre otras, las siguientes averiguaciones:
 - Tomar conocimiento de la reputación y trayectoria del profesional;
 - Evaluar si el otro profesional está familiarizado con las normas contables y las de auditoría y los requerimientos de organismo de controlar aplicables;
 - Satisfacerse de su independencia.
5. En los casos en que como auditor principal decida asumir la responsabilidad habiéndose satisfecho de la idoneidad del otro profesional, en una etapa posterior, el auditor principal a los efectos de poder concluir si el informe del otro profesional es confiable deberá:
 - Notificar al otro profesional que el trabajo deberá ser coordinado para lograr una correcta revisión de los aspectos que afectan a la consolidación de los estados contables;
 - Notificar que confiará en su informe;
 - Tratar el planeamiento de la auditoría;
 - Revisar los programas de trabajo del otro profesional, sus papeles de trabajo incluyendo la evolución de los controles internos y la conclusión sobre los aspectos significativos de la auditoría;
 - Adicionalmente, a través de reuniones con otro profesional y la Gerencia, analizar problemas especiales y su tratamiento.
 - Obtener elementos de juicios válidos y suficientes sobre el resultado de la tarea que le sirve de soporte.
6. Como resultados de las indagaciones y procedimientos realizados, el auditor principal deberá deducir si puede o no depositar confianza en el trabajo realizado por el auditor. En función a ello, el informe y la opinión serán diferentes.
 - Cuando decida depositar confianza en el trabajo realizado por el otro profesional, el auditor no hará ninguna mención en su informe respecto de dicha situación.



- Si el auditor principal ha decidido no depositar confianza en el trabajo realizado por el otro auditor, y no ha podido por otros medios satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de la entidad auditada por el otro auditor incorporados en los estados contables consolidados, deberá emitir un informe con salvedad o con una abstención de opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, dependiendo de la significatividad que posea la porción de los estados contables que no ha sido auditada por él. En estos casos, deberá indicar en el párrafo de alcance del informe de auditoría la magnitud de la porción de los estados contables examinadas por el otro profesional que quedan fuera del alcance de su trabajo.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1997 (Actualizado en Agosto de 2014).

Cra. Mariel Retondano
Asesora Técnica
FACPCE

Cr. Eduardo Falk
Coordinador Técnico
FACPCE

Cr. José Urriza
Secretario Técnico
FACPCE